

**AUTO No.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO**

**La Directora Regional Porce Nus de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y**

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado 135-0116 del 02 de junio de 2016, el señor **MIGUEL ANGEL MUÑOZ GIL**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.453.017, solicitó ante la Corporación **PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS**, ubicados en el predio "Remanguito" de la vereda Las Mercedes del Municipio de Concepción Antioquia.

Que mediante Auto con radicado 135-0102-2016 del 21 de junio, se dio inicio al trámite y dispuso realizar la revisión y respectivo informe técnico.

Que mediante Resolución con radicado número 135-0136-2016 del 07 de julio del 2016, notificada de forma personal el día 12 de julio del 2016, se **OTORGÓ** un permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**, al señor **MIGUEL ANGEL MUÑOZ GIL**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.453.017, de cuatro (4) árboles de la especie Guacamayo (triplaris americana) para el predio de nombre "Remanguito", con coordenadas de ubicación X: 75° 09' 50.8' Y: 06° 22' 02.9' Z: 1835 m.s.n.m., en la vereda Las Mercedes del municipio de Concepción-Antioquia, en un volumen total comercial de 1.88 metros cúbicos. Por una vigencia de seis (6) meses.

Que mediante la Resolución anteriormente citada, se requiere al interesado para que lleve a cabo la siembra de especies nativas en una relación de cinco (5) árboles en un predio de propiedad del municipio de Concepción, es decir por cada árbol aprovechado deberá sembrar 5, en este caso el interesado deberá plantar veinte (20) especies nativas

Que el día 06 de mayo del 2022, se llevó a cabo visita de control y seguimiento a las obligaciones otorgadas al solicitante; generándose el informe técnico de control y seguimiento N° IT-02953-2022 del 11 de mayo del 2022, donde se observó y concluyó:

"(...)"

**OBSERVACIONES:**

- *El día de la visita se evidenció los troncos de los árboles aprovechados, ubicado en la vereda Las Mercedes del municipio de Concepción.*
- *El día de la visita no se evidenció aprovechamiento forestal de árboles aislados recientes.*
- *Durante la visita se observó que el señor Miguel Ángel Muñoz Gil, sembró los árboles en la zona del aprovechamiento, además se conserva y permite la regeneración natural de especies nativas, como compensación al aprovechamiento de árboles aislados otorgado en el año 2016.*
- *Al realizar la evaluación de la información del expediente 052060624672, se verifica que el permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados, otorgado mediante Resolución Administrativo con Radicado No 135-0136-2016 del 7 de julio de 2016, ya caduco el día 12 de enero de 2017*

Verificación de Requerimientos o Compromisos:					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
ARTÍCULO CUARTO: el señor MIGUEL ANGEL, deberá realizar acciones de compensación ambiental: Realizar la siembra de especies nativas en una relación de cinco (5) árboles en un predio de propiedad del municipio de Concepción, es decir por cada árbol aprovechado deberá sembrar 5, en este caso el interesado deberá plantar veinte (20) especies nativas		X			El día de la visita se evidencio en el predio varios árboles sembrados y en la zona en proceso de regeneración natural, en compensación del aprovechamiento forestal

#### CONCLUSIONES:

- El señor MIGUEL ANGEL MUÑOZ GIL, identificado con cedula de ciudadanía número 15.453.017, a quien se le otorgó permiso para el aprovechamiento forestal de árboles aislados, mediante Resolución Administrativo con Radicado No 135-0136-2016 del 7 de julio de 2016, dio cumplimiento a los requerimientos interpuestos por Cornare.
- El permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados, otorgado mediante Resolución Administrativo con Radicado No 135-0136-2016 del 7 de julio de 2016, ya caducó el día 12 de enero de 2017

“(...)”

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “*Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano*” y en el artículo 80, consagra que “*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: “*El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social*”.

Que la Ley 1333 de 2009, en su Artículo 22. Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

#### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que lo contenido en el Informe Técnico de Control y Seguimiento N° IT-02953-2022 del 11 de mayo del 2022, será tenido en cuenta por la Corporación y en tal sentido, se procederá a archivar de forma definitiva el expediente ambiental N° 052060624672, toda vez que, las actividades de aprovechamiento forestal de árboles aislados fueron desarrolladas en el tiempo establecido por la Corporación.

#### PRUEBAS

- Informe Técnico de Control y Seguimiento N° IT-02953-2022 del 11 de mayo del 2022

Que en mérito de lo expuesto se,

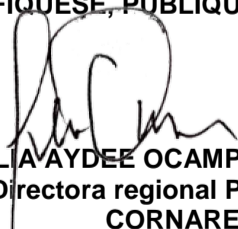
#### DISPONE

**ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE** el ARCHIVO definitivo del expediente ambiental Nro. **052060624672**, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido de la presente actuación al interesado, en los términos establecidos en la Ley 1437 del 2011.

**ARTICULO TERCERO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

#### NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



**JULIA AYDEE OCAMPO RENDON**  
Directora regional Porce Nus  
**CORNARE**

**Expediente: 052060624672**

Fecha: 16/05/2022

Asunto: CyS Trámite

Trámite: Aprovechamiento Forestal

Proyecto: Paola Andrea Gómez

Técnico: Weimar Albeiro Riascos

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi](http://www.cornare.gov.co/sqi) /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:  
Jul-12-12

F-GJ-01/V.03